



Resolución Administrativa
Nº 291-2009-ANA-ALA-ABANCAY

Abancay, **22 OCT. 2009**
VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 1006-2009-ANA-ALA-AB, de fecha 03 de septiembre del 2009, seguido por el señor Víctor Rojas Ramírez en representación de los señores Alfredo Ccopa Qqueso, Simón Alzamora Ríos y Fortunato Alzamora Ríos, solicitan Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios de las aguas provenientes de los Manantiales denominados Yerbabuenayoq I y Yerbabuenayoq II, ubicados en el sector Ccespecancha-Trujipata, Comunidad Campesina de Juan Velasco Alvarado, Distrito y Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338 y demás normas conexas.

Que, el 03 de septiembre del 2009, el señor Víctor Rojas Ramírez en representación de los señores Alfredo Ccopa Qqueso, Simón Alzamora Ríos y Fortunato Alzamora Ríos, peticiona Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios de las aguas provenientes de los Manantiales denominados Yerbabuenayoq I y Yerbabuenayoq II, ubicados en el sector Ccespecancha-Trujipata, Comunidad Campesina de Juan Velasco Alvarado, Distrito y Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac, adjuntando a su petitorio información básica a nivel de memoria descriptiva, relación de Usuarios, planos de ubicación y conducción, referido al actual aprovechamiento de estas aguas para fines de riego de los usuarios antes ya mencionados.

Que, el artículo 34º de la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338, dispone que el uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físicoquímicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional.

Que, el artículo 35º de la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338, reconoce tres clases de uso de agua, según lo siguiente:

- Uso Primario
- Uso Poblacional
- Uso Productivo

Que, el artículo 42º de la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338, indica que el uso productivo del agua consiste en la utilización de este recurso en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional. El artículo 43º de la misma norma indica que el uso agrario es un tipo de uso productivo del agua.

Que, el artículo 45º de la Ley de Recursos Hídricos Ley Nº 29338, dispone que los derechos de uso del agua son los siguientes:

- Licencia de Uso de Agua



- Permiso de uso de Agua
- Autorización de Uso de Agua

Que, el artículo 51º de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, indica que el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua es dada para una organización de usuarios de aguas reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común.

Que, el artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece las condiciones para el trámite de otorgamiento, modificación o suspensión de una Licencia de Uso de Agua.

Que, el artículo 35º del Decreto Supremo N° 039-2008-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, indica que es función de la Autoridad Administrativa del Agua, el otorgar, modificar, terminar, declarar la caducidad y revocar Licencias de Uso de Agua.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, dispone que en tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las facultades de otorgar Licencias de Uso de Agua corresponderán a las Administraciones Locales de Agua Abancay.

Que, el 17 de septiembre del 2009, personal de ésta Administración Local de Agua Abancay, ha realizado una inspección ocular insitu, habiendo determinado la existencia de infraestructura de captación y conducción de concreto rústico e infraestructura de almacenamiento de concreto, siendo las aguas que provienen de los Manantiales denominados Yerbabuenayoq I y Yerbabuenayoq II, para el riego de predios ubicados en el sector Ccespecancha-Trujipata, Comunidad Campesina de Juan Velasco Alvarado. Los datos técnicos obtenidos corresponden a:

Fuente	Coordenadas UTM		Caudal (lps)	Sector
	N	E		
Manantial Yerbabuenayoq I.	8 492 350	724 800	0.20	Ccespecancha- Trujipata
Manantial Yerbabuenayoq II.	8 492 342	724 814	0.10	Ccespecancha- Trujipata
TOTAL			0.30	

Que, con Informe N° 048-2009-ANA-ALA-ABANCAY/DCS-TC, referido a la inspección ocular realizada por el personal técnico y la revisión de la documentación presentada por la parte recurrente, se opina favorablemente por otorgar en vías de regularización la Autorización de Ejecución de Estudios, Aprobación de Estudios, Autorización para la Ejecución de Obras, y el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial, que corresponden a los señores Víctor Rojas Ramírez, Alfredo Ccopa Qqueso, Simón Alzamora Ríos y Fortunato Alzamora Ríos.

Que, el Administrador Local de Agua Abancay, ha evaluado todos los actuados referidos a este petitorio y opina favorablemente por el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios en vía de regularización a los señores Víctor Rojas Ramírez, Alfredo Ccopa Qqueso, Simón Alzamora Ríos y Fortunato Alzamora Ríos, a considerar el actual aprovechamiento de las aguas requeridas.



De conformidad a lo dispuesto en los artículos 34°, 35°, 42°, 43°, 45°, 51° y 53° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, artículo 35° y Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 039-2008-AG., Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y los artículos 2° y 75° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Administrador Local de Agua Abancay;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar en vía de regularización la elaboración de estudios, la aprobación de estudios que planteen el aprovechamiento y conservación de las aguas que provienen de los Manantiales denominados Yerbabuenayoq I y Yerbabuenayoq II, ubicados en el sector Ccespecancha-Trujipata, Comunidad Campesina de Juan Velasco Alvarado, Distrito y Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la ejecución de obras de captación y conducción que planteen el aprovechamiento y conservación de las aguas que provienen de los Manantiales denominados Yerbabuenayoq I y Yerbabuenayoq II, ubicado en el sector Ccespecancha-Trujipata, Comunidad Campesina de Juan Velasco Alvarado, Distrito y Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar a los señores Víctor Rojas Ramírez, Alfredo Ccopa Queso, Simón Alzamora Ríos y Fortunato Alzamora Ríos, Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios en vía de regularización, de las aguas que provienen de los Manantiales denominados Yerbabuenayoq I y Yerbabuenayoq II, ubicados en el sector Ccespecancha-Trujipata, Comunidad Campesina de Juan Velasco Alvarado, Distrito y Provincia Abancay, Departamento y Región Apurímac, por un caudal promedio de **0.30 (lps)** y una masa anual de cuatro mil seiscientos sesenta y cinco punto sesenta metros cúbicos (**4,665.60 m³**).

ARTÍCULO CUARTO.- Los titulares de ésta Licencia de Uso, está obligado a realizar la retribución económica por el uso del agua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y el no pago de dos cuotas consecutivas, es sujeto a la revocatoria del derecho otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 72° de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- La Administración Local del Agua Abancay inscribirá la presente Licencia de Uso Agrario en los registros o padrones respectivos.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a los interesados y con copia a la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ABANCAY

ING. SAMUEL DONAYRE MOSCOSO
CIP. 66766
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

sdm/rccq
C.c. archivo
C.c. interesados